



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.
Exp.2007/1/0642

Montevideo, 11 de octubre de 2007.-

RESOLUCION 457 ACTA 035

VISTO: la solicitud presentada para que se transfiera a favor del señor Pablo Ignacio De Posadas Montero las autorizaciones otorgadas a Manzanedo S.A.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N°.1115/DFR/06 de 5 de diciembre de 2006, se autorizó a Manzanedo S.A. la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el Departamento de Río Negro, asignándose a tales efectos la frecuencia radioeléctrica 149.750 MHz.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a la transferencia de la autorización otorgada, la cual reviste el carácter de uso propio en tanto el interesado no presta servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N°. 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N°.114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-Transferir a favor del señor Pablo Ignacio De Posadas Montero, la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el Departamento de Río Negro que en su oportunidad fuera otorgada a Manzanedo S.A.
- 2.-Transferir a favor del señor Pablo Ignacio De Posadas Montero la asignación de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación, que en su oportunidad fuera otorgada a Manzanedo S.A.:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Departamento	Tipo de servicio
149.750	Compartida	Río Negro	Móvil Terrestre

A la fecha de la presente Resolución, la compartición del canal radioeléctrico de referencia se efectiviza con el señor Mario Eitel Rostan Justet en la ciudad de Fray Bentos.

- 3.-Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado al señor Pablo Ignacio De Posadas Montero se ajusta al siguiente detalle:

Frecuencia (MHz.)	Operativa	Cantidad de estaciones bases	Ubicación de la estación base	Cantidad de estaciones móviles
149.750	Transmisión de estaciones base y móvil	1 (una)	Estancia "Los Rincones" Pueblo Grecco 10ª Secc. Río Negro	1 (una)

4.-Establecer que la presente autorización reviste carácter precario y revocable en cualquier momento sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y que toda modificación que desee introducir a la conformación o ubicación de las estaciones de referencia deberá contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

5.-Establecer que las estaciones radioeléctricas deberán ser operadas en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de 23 de setiembre de 1994.

6.-Dejar expresa constancia que el sistema autorizado podrá ser inspeccionado oportunamente, para lo cual la titular debe brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

7.-Notifíquese a los interesados de la presente Resolución.

8.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.


URSEC
Dra. Teresita Azambuya
C/F de Secretaría General


URSEC
LEON LEV
PRESIDENTE